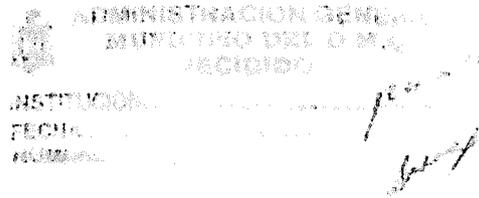


Oficio Nro. EPMMQ-GG-2017-OF-182

Quito, 1 de febrero de 2017

Economista
Miguel Dávila
Administrador General
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-



En atención a su Oficio No. 00227 de 01 de febrero de 2017, mediante el cual solicita a mi representada la remisión de la documentación requerida por Fiscalía Provincial de Pichincha con Oficio Nro. 180-FGE-FP-P-UIPE-IF, de 30 de enero de 2017, por medio del cual se solicita: "(...) 13.1.- Copias debidamente certificadas del Reglamento de contratación pública en el cual se haya basado el proceso pre-contractual del contrato suscrito con el consorcio Línea 1 Metro de Quito.", al respecto me permito manifestar:

1. La FASE 2: Construcción de la Obra Civil compuesta por talleres y cocheras, túnel de línea, 13 estaciones restantes, ejecución de los sitios especiales e implementación de los equipamientos e instalaciones, se llevó a cabo mediante el proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI con apego a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, conforme lo acordado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cuatro Bancos Multilaterales que financian parcialmente la fase 2 del Proyecto Metro de Quito, esto es: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
2. Para este proceso de Licitación Pública Internacional se utilizaron los Documentos Estándar tanto para la Precalificación; como para la Licitación, emitidos por el BID, de conformidad con los Principios de Colaboración, documento suscrito por los cuatro Bancos Multilaterales, el 6 de diciembre de 2013, en cuyo numeral 2 (b) (i) señala: "nombrar al BID como el coordinador de todos los asuntos relacionados con las adquisiciones, y salvaguardas ambientales y sociales ("salvaguardas"), y aspectos de la gestión financiera del Proyecto (...)".
3. El numeral 3 (a) se establece: "Los Financistas confirman que, salvo las excepciones establecidas en los apartados Sub (b) y (c) siguientes, las políticas de adquisiciones del BID (Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha marzo 2011) se aplicarán a la adquisición y ejecución del Contrato Financiado Conjuntamente".
4. Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 indica en el numeral 1.1: "Este documento tiene por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo o

fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Beneficiario acerca de las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios conexos (distintos de los servicios de consultoría) necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rige por el contrato de préstamo y la aplicabilidad de estas Políticas para la contratación de bienes y de obras se estipula en dicho contrato (...);

5. De igual manera el numeral 1.5. de las referidas Políticas indica: ***“Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo”***. (La negrilla me pertenece)
6. El literal a) del Apéndice 1 de las Políticas del BID para contratación de Obras y Servicios, establece: *“Los casos en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario debe, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, incluido el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos de publicación que habrán de seguirse. Deberá incorporar en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite”*.
7. De igual forma, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*.
8. En concordancia con el artículo transcrito en el párrafo anterior, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI se fundamentó en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el artículo 2 del Reglamento a la citada Ley; y, en apego irrestricto a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, y en los Principios de Colaboración suscritos entre la municipalidad y los organismos multilaterales.

Adjunto al presente se servirá encontrar copia compulsada de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, las cuales se encuentran publicadas en el portal web <http://www.iadb.org/es/banco-interamericano-de->

RAJ



desarrollo; y, copia certificada de los Principios de Colaboración, suscrito el 6 de diciembre de 2013 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los representantes de los Organismos Multilaterales de Crédito.

Atentamente,

Mauricio Anderson
Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO



Oficio, 00227
Quito, - 1 FEB 2017

Señor
Mauricio Anderson
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Por solicitud de la Fiscalía General del Estado, mucho agradeceré se sirva remitir a este despacho, en el plazo de 24 horas, copias debidamente certificadas del cuerpo principal del proceso de Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la primera línea del Metro de Quito, contrato de la Fase II del Metro de Quito, suscrito con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona Odebrech, de los cuerpos restantes pertenecientes al referido contrato, se servirá certificar la autenticidad y remitir la información en medio magnético.

De igual forma, se requieren copias debidamente certificadas del Reglamento de Contratación Pública en el cual se haya basado el proceso pre-contractual del contrato suscrito con el consorcio Línea 1 Metro de Quito.

Atentamente,


Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por: AMontenegro 

QUITO RECIBIDO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE QUITO
- 1 FEB 2017 7:54:36
HORA
FIRMA: 

QUITO

Quito, 31 ENE 2017

ALCALDÍA

Oficio No. SPA-MEP 0454

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO

Señor
Mauricio Anderson
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO QUITO

Ref. Trámites Nos. ALC-2017-00406
2017-00405
2017-00403

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto me permito remitir los oficios Nos. 175-FGE-FP-P-UIPE-IF, 178-FGE-FP-P-UIPE-IF, 180-FGE-FP-P-UIPE-IF, de enero 30 de 2017 ingresados en este Despacho a las 16H08 del mismo día mes y año, suscritos por el Ab. Carlos Torres Donoso, Secretario Provincial de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual pone en conocimiento las diligencias dispuestas por el Fiscal Provincial de Pichincha en cada uno de los oficios mencionados, referentes a:

“... 8.1.- Copias debidamente certificadas del contrato suscrito con el consorcio Línea 1 Metro de Quito, del proceso de Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la primera línea del Metro de Quito. 8.2.- Copias debidamente certificadas del contrato para la construcción de la Fase II del Metro de Quito, suscrito con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona – Odebrech...”

“...11.1.- Copias debidamente certificadas del reglamento de contratación pública y sus habilitantes...”

“...Copias debidamente certificadas del Reglamento de Contratación Pública en el cual se haya basado el proceso pre-contractual del contrato suscrito con el consorcio Línea 1 Metro de Quito...”

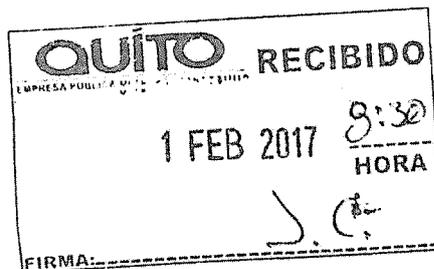
Información que deberá ser entregada dentro del plazo de 48 horas otorgado por la Fiscalía Provincial.

En este contexto mucho agradeceré disponer que con la urgencia que el tema amerita, se genere la contestación requerida.

Por su gentil y oportuna atención, reitero a usted mi agradecimiento.

Atentamente,


Maria Eugenia Pesántez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDÍA
/mep
PS



Adjunto: lo indicado

Oficio No. 180-FGE-FP-P-UIPE-IF
Quito, DM. 30 de Enero de 2017

Asunto: Requerimiento de información

Señor
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

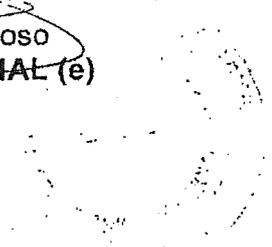
De mis consideraciones:

En la Investigación Previa No. 01-2017 (170101817014875), por el presunto delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, la Dra. Thania Moreno Romero - Fiscal Provincial de Pichincha, ha dispuesto lo siguiente:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE PICHINCHA.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de Enero de 2017, a las 10h28.- En mi calidad de Fiscal Provincial de Pichincha se me pone a conocimiento la presente **DENUNCIA (...)** **DECIMO TERCERO:** Con sujeción a lo establecido por el Art. 499, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, requiérase mediante atento oficio al ilustre **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, a fin de que en el plazo de 48 horas se sirva remitir a este Despacho Provincial, la siguiente información: **13.1.-** Copias debidamente certificadas del Reglamento de Contratación Pública en el cual se haya basado el proceso pre-contractual del contrato suscrito con el consorcio Línea 1 Metro de Quito. Esta información deberá ser entregada en la Fiscalía Especializada en Investigaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía Provincial de Pichincha, ubicada en el cuarto piso del Edificio Amazonas (Vicente Ramón Roca entre Juan León Mera y Amazonas), en un plazo de cuarenta y ocho horas (48H) contados desde su notificación.-(...) Actúe en calidad de Secretario Provincial el Ab. Carlos Torres Donoso.- **NOTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** f).- Dra. Thania Moreno Romero, Fiscal Provincial de Pichincha.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.


Ab. Carlos Torres Donoso
SECRETARIO PROVINCIAL (e)





Número de Trámite: ALC-2107-00405
Fecha: 30/01/2017
Asunto: REMITE INVESTIGACION PREVIA No 01-2017(170101817014875)OF.178-FGE-FP-P-UJPE-IF
Cédula: 1768143300001
Nombres: FGE
Apellidos: AB.CARLOS TORRES DONOSO
Dirección: CALLE ROCA N-631 Y JUAN LEON MERA
Teléfono Local: 2905053
Teléfono Móvil:
Correo Electrónico: lozadad@fiscalia.gob.ec
Representante Legal:
Número de GDOC:
Observaciones:

ADM GENERAL
EPUEYRU
LRA